



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 12

12192/2013

ASOCIACION CIVIL BASTA DE DEMOLER C/ GCBA Y OTRO
S/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de mayo de 2013.- S23

En atención a la medida cautelar solicitada por la actora, requiérase a la demandada Poder Ejecutivo Nacional que en el término de tres (3) días produzca el **informe previo** establecido por el art. 4º de la Ley 26.854 (BO., 30/04/2013), a cuyo fin líbrese oficio, con copias del escrito y documentación precedente, con habilitación de días y horas inhábiles.

Que a los fines de resguardar la eficacia de las resoluciones que autos pudieran dictarse, y hasta tanto se expida respecto del informe que precedentemente se solicita, hágase saber al Poder Ejecutivo Nacional que deberá abstenerse de concretar cualquier acto que implique el desmantelamiento y traslado del monumento objeto de la presente litis, LO QUE ASI DISPONGO INTERINAMENTE, en los términos del art. 4º, inc. 1ro, tercer párrafo de la ley 26.854.

Regístrese y notifíquese mediante oficio de estilo, por Secretaría, con habilitación de días y horas inhábiles.